



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES

1. OBJETO DE LA NORMATIVA

El objeto de este documento es complementar la Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de La Garriga, aprobada inicialmente por el Ajuntament en el Ple del día 28 de febrero de 2013, y publicada en el BOP del día 21 de marzo de 2013.

Este conjunto de normas tienen por finalidad promover la participación de las entidades de la Garriga en las diversas actividades culturales municipales, apoyando las propuestas de las entidades mismas cuando tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales y creando un marco de relación de diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de común interés para los ciudadanos de la Garriga.

Se regulariza el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones, que en forma de ayuda económica otorgue o establezca el Ajuntament de La Garriga para aquellas entidades y / o asociaciones que lleven a cabo actividades en el área de cultura y fomento asociativo que complementen o suplan los servicios de competencia municipal en estos ámbitos, o sean de interés público local.

2. NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenança General de Subvencions del Ajuntament o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Las subvenciones no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la actividad subvencionada.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. Cada entidad podrá presentar en su solicitud de subvención, una o varias actividades culturales, que serán valoradas individualmente. En caso de que las actividades que organice la entidad sean de una misma naturaleza, el conjunto de actividades serán consideradas dentro de un mismo proyecto y sólo se valorará como una actividad. (Como es el caso de conferencias, excursiones ...)

No será posible ningún aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden optar a las subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro: las entidades y las asociaciones culturales domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas, que



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

dispongan del Código de Identificación Fiscal y estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de La Garriga y al de la Generalitat.

4. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Es requisito indispensable para poder acogerse a la convocatoria de subvenciones que las actividades, tanto públicas como privadas, se realicen sin finalidad lucrativa.

El Área de Cultura del Ajuntament de La Garriga facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención. Respetando los plazos establecidos anualmente, los interesados deberán presentarse en el registro general del Ajuntament, dentro del horario de atención al público, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, según modelos facilitados:

- Instancia de solicitud de subvención suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida su representación.
- Hoja de los datos de la entidad.
- Proyecto de la actividad / es o programa / as a realizar por el que se solicita subvención. En cada una de las fichas descriptivas de la actividad será necesario rellenar todos los campos especificando las necesidades de cada una de las entidades. En el caso de préstamo de infraestructuras (sillas, mesas, tarimas, contenedores, ...) el Ajuntament prestará el material disponible, y en ningún caso tiene la obligación de alquilarlo si no lo dispone. Si hay coincidencia entre diferentes actividades con petición de infraestructuras, el material se dividirá en partes proporcionales.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad. En el presupuesto de ingresos y gastos, será necesario que los gastos estén desglosados para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita subvención económica.
- Impreso de domiciliación bancaria.
- Declaración responsable de no estar la persona incurso en ninguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario.
- Declaración jurada donde consten las subvenciones recibidas o concedidas por otros organismos públicos u otras entidades para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ajuntament las que se obtengan en un futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Fotocopia de los Estatutos y de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Entidades que corresponda (si no se han presentado con anterioridad).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al corriente de pago.
- En caso de que la entidad realice un curso formación impartido por un profesional será necesario que éste cumpla la ley de riesgos laborales.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado. Hay que presentar las solicitudes en la Oficina d'Atenció Ciutadana de la Garriga, Plaça de l'Església, 2, 08530 La Garriga.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

5. CRITERIOS BÁSICOS

Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a todos los ciudadanos de la Garriga o ser actividades propias de la entidad fuera del municipio que fomenten el crecimiento social y cultural de la propia entidad.

Las actividades no deben tener carácter lucrativo, por tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota, este cobro debe servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.

Aquellos solicitantes que cumplan las condiciones requeridas por la normativa podrán solicitar una subvención que no superará el 50% de los costes generales del proyecto o programas o actividades a subvencionar. Estas ayudas se establecerán bajo el criterio de complementar los ingresos de la entidad, con el fin de poder hacer frente al presupuesto de las actividades.

Las ayudas se pueden solicitar para proyectos anuales o para actividades concretas.

Las subvenciones y ayudas se evaluarán teniendo en cuenta los objetivos de la actividad o programa de actividades y la incidencia que pueden tener en la población, así como su repercusión exterior. No todas las actividades de tiempo libre pueden considerarse como culturales.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. No será exigible aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad si bien la concurrencia de estos ingresos junto con la subvención otorgada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad.

El órgano competente del Ajuntament valorará la entidad y las actividades a desarrollar y tendrá en cuenta los siguientes criterios:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

6. PUNTUACIÓN:

En cuanto a las actividades se valorará:

- 1. Autofinanciamiento:** El esfuerzo de las entidades para encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o patrocinadores, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones de otras organismos, etc.), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro. Se valora la aportación de recursos humanos y material de la entidad organizadora.

Este ítem se puntúa:

- Si se pide -25% del coste de la actividad, se puntuará con 2 puntos
- Si se pide entre 26% y 50% del coste de la actividad, se puntuará con 1 punto
- Si se pide más del 50% del coste, se puntúa con 0 puntos

- 2. Público destinatario.**

Se valora que sean actividades o programas que estimulen la amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas de la Garriga, y de los visitantes de nuestro municipio, así como la trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio

Este ítem se puntúa:

- Si la actividad va dirigida sólo a los socios de la entidad, se puntúa con 0 puntos
- Si la actividad va dirigida a la población de la Garriga en general, se puntúa con 1 puntos.
- Si la actividad tiene trascendencia más allá de la Garriga, se punta con 2 puntos.

- 3. Actividades en relación al mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas.**

- Si las actividades responden al mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas se puntuará con 1 punto.
- Si las actividades no responden al mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas se puntuará con 0 puntos.

- 4. Actividades innovadoras en la vida asociativa del municipio, o que amplíen el abanico de oferta cultural:**

Este ítem se puntúa:

- Si son actividades innovadoras y / o amplían el abanico de la oferta cultural se puntúa con un 1
- Si no son actividades innovadoras y / o amplían el abanico de la oferta cultural se puntúa con un 0

- 5. Consolidación de la actividad dentro de la programación anual municipal**

Este ítem se puntúa:

- Si la actividad tiene una consolidación de más de 3 años se puntúa con un 1



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Si la actividad tiene una consolidación de más de 5 años se puntúa con un 2

6. Lugar de la realización de la actividad

Este ítem se puntúa:

- Si la actividad se realiza dentro del municipio de La Garriga se puntúa con 1 punto
- Si la actividad se realiza fuera del municipio de La Garriga se puntúa con 0 puntos

7. Gratuidad de la actividad por el usuario

Este ítem se puntúa:

- Si la actividad es de coste 0 por el usuario se puntuará con 1 punt
- Si la actividad es de pago por el usuario se puntuará con 0 puntos

En cuanto a les entidades se valora:

1. Colaboración con actos organizados por el Ajuntament.

Participación activa de la entidad (en cuanto a la aportación de propuestas, organización, colaboración, etc.) en los actos y fiestas que se organizan desde el Ajuntament. (Reyes, Fiesta Mayor, butifarrada Carnaval, etc.)

Este ítem se puntúa:

- Si la entidad colabora de forma activa en tres o más actos del Ajuntament se puntúa con 3 puntos.
- Si la entidad colabora de manera activa en dos actos que organiza el Ajuntament se puntúa con 2 puntos.
- Si la entidad colabora de manera activa en un acto que organiza el Ajuntament se puntúa con 1 punto

2. Colaboración entre las entidades locales. Se puntuarán las entidades que promuevan proyectos o actividades conjuntamente por más de una entidad y que favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones, así como la integración de otras culturas.

Este ítem se puntúa:

- Si la entidad realiza una o más actividades o proyectos con otras entidades se puntuará con 1 punto
- Si la entidad no realiza actividades o proyectos con otras entidades se puntuará con 0 puntos

3. Entidades de nueva creación: La creación de nuevas entidades en aquellos ámbitos en los que el municipio tenga alguna carencia.

Este ítem se puntúa:

- Si se trata de una entidad de nueva creación se puntúa con 1 punto

Una vez sumados los totales, se aplicarán los porcentajes correspondientes con el total de dinero destinado a subvenciones.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

6. ÒRGANO EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una comisión técnica calificadora única compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Ilma. Sra. alcaldesa de la Garriga, o persona en quien delegue.
- Vocal: D. Concejal de Cultura, Patrimonio e Identidad o persona en quien delegue.
- Vocal: D. Regidor de Hacienda, o persona en quien delegue.
- Vocal: La técnica del Área de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Sra. Interventora del Ajuntament de La Garriga, o persona en quien delegue.
- Vocal: D. Secretario del Ajuntament de La Garriga, o persona en quien delegue.

Habrà incompatibilidad dentro de la Comisión Calificadora cuando uno de los miembros de la misma ostente un cargo de responsabilidad en una entidad. En este caso, el miembro en cuestión deberá ausentarse en el momento de valorar las actividades de su entidad.

7. CRITERIOS EXCLUYENTES

Quedarà excluida de recibir apoyo económico cualquier actividad que se considere inviable económicamente.

Quedarà excluida de recibir apoyo económico cualquier actividad que promueva actitudes o comportamientos discriminatorios de cualquier tipología.

Quedarà excluida de recibir apoyo económico cualquier actividad que no respete el medioambiente ni la asunción de criterios de sostenibilidad ecológica.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo para la presentación de peticiones de 21 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria correspondiente.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hace por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal y se notificará a los interesados en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. ACEPTACIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. SUBVENCIONES NO DINERARIAS

El Ajuntament pueden otorgar subvenciones no dinerarias a aquellas entidades que lo soliciten, como forma de subvención indirecta.

a) Tipología de las subvenciones no dinerarias

Los servicios o subvenciones en especies podrán ser:

- Préstamo, transporte, montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la actividad. La entidad solicitante responderá personalmente de la devolución del material en las mismas condiciones en que ha sido prestado.
- Utilización de los equipamientos de titularidad municipal, en las condiciones previstas en la normativa municipal.

b) Tramitación de las aportaciones no dinerarias

Cuando se solicite cualquier tipo de subvención en especie al Ajuntament, lo harán constar en el momento de la solicitud inicial y detallarán esta petición cuando el servicio municipal correspondiente se ponga en contacto con el responsable de la actividad.

12. SUBVENCIONES PARA MATERIAL

Si una vez hecha la repartición de la bolsa de subvenciones (de acuerdo con los criterios de puntuación determinados en estas bases), y según el número de entidades que concurren y la cantidad globalmente demandada, queda un remanente de dinero, esta cantidad se destinará a atender aquellas peticiones de subvención para la compra de material inventariable necesario para poder realizar la actividad objeto de subvención, o necesario para el correcto desarrollo de las actividades propias de la entidad.

En ningún caso se podrá subvencionar más del 50% del coste del material.

Por solicitar esta ayuda (que sólo se podrá hacer efectivo si queda el remanente antes mencionado) es necesario que la entidad cumplimente el modelo de solicitud de material que facilitará el Ajuntament y presentar-lo por registro con el resto de documentación para la subvención general ordinaria.

13. CUANTÍA SUBVENCIONADA

Aquellas entidades solicitantes que cumplan las condiciones requeridas por la normativa podrán solicitar una subvención que no superará el 50% de los costes generales del proyecto o programas para subvencionar.

14. PAGO

El Ajuntament de La Garriga pagará la subvención una vez la entidad haya justificado la subvención de forma correcta.

En casos excepcionales se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

la subvención. En ningún caso este pago anticipado podrá exceder el 50% del total de la subvención concedida.

15. JUSTIFICACIÓN

Las actividades y servicios subvencionados deberán ser realizados antes del 31 de diciembre del año en curso.

La justificación de las subvenciones se llevará a cabo mediante el modelo que el Ajuntament de La Garriga facilitará las entidades y deberá ser entrada por el registro del Ajuntament antes del día 15 de diciembre del año en curso. En caso de que haya alguna actividad objeto de subvención que se lleve a cabo entre el 15 y el 31 de diciembre, se amplía el plazo hasta el mismo día 31 de diciembre, en caso de ser festivo y / o que el Ajuntament permanezca cerrado, la fecha máxima de registro será el día anterior.

La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.
- Liquidación económica de la actividad o actividades objeto de la subvención, junto con las facturas que justifiquen, como mínimo, el doble de la subvención concedida. En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades subvencionadas no se incluirá el IVA deducible.
- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Relación de ingresos y gastos totales de la entidad durante el año en curso
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ajuntament, con fondos propios de la entidad / agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas, comidas, gasolina, teléfono o ADSL. Si en alguna actividad se incluye un tentempié, deberá hacerse constar en la descripción de la actividad para su valoración.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad en cuestión.
- El seguro de Responsabilidad Civil será un concepto subvencionable.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ajuntament.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos)



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

16. APLICACIÓN PRESUPUESTÀRIA

El importe de las subvenciones quedará sujeto a la aplicación presupuestaria de cada ejercicio económico.

17. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida por solicitar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ajuntament, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ajuntament en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ajuntament de La Garriga" con el anagrama del Ajuntament de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ajuntament de la Garriga y que será facilitado por el propio Ajuntament.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

18. REVOCACIÓN

El Ajuntament se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por las entidades relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ajuntament se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

El Ajuntament podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada, cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

Con la presentación de la solicitud entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedido, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el caso que se requiera.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases es aplicable la Ordenanza general de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ajuntament de La Garriga.

21. INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ajuntament de La Garriga.

22. VIGENCIA

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

23. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.